





La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO

El Área de <u>Urbanismo</u> considera necesario iniciar los trámites relativos a la licitación del contrato cuyos detalles se indican en la presente memoria justificativa, cuyo objetivo es motivar y justificar la necesidad del contrato en los términos del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

PRIMERA.- OBJETO. LOTES. PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

1.1 **Objeto**

≱	<u>συμοτο</u>					
	RESUMEN CA	RACTERÍSTICAS CONTRATO				
(957) 30 00 01 - 30 00 12 (957) 30 06 80		El presente contrato tiene por objeto el sumir prestaciones de servicio necesarias para pod trabajos señalados en el Programa de Fomer 2024, de La Carlota (Córdoba), conforme se administrativas y en el Pliego de Prescripcione En esta convocatoria el Ayuntamiento ha prese	er llevar a cabo la ejecución de los nto de Empleo Agrario, convocatoria especifica en el Pliego de cláusulas es Técnicas			
(957) 30 (958) 30	Objeto del contrato	a) REPARACIÓN DE SANEAMIENTO Y F VARIAS CALLES DEL BARRIO GARANTÍA DE RENTAS №1 (GR01).				
		b) CONSTRUCCIÓN DE CALLE REDON 100 M DESDE CALLE FRANCISCO A RENTAS Nº2 (GR02)				
(Córdoba)		c) CONSTRUCCIÓN DE CALLE REDON 106 M DESDE CALLE ANTONIO MAC DE EMPLEO ESTABLE (PGEE).				
	 44110000-4 Materiales de construcción. 44111000-1 Materiales para obras de construente de con		imiento de tierras con maquinista.			
Ŧ	Órgano de co	ntratación	Alcaldía			
01700	Delegación co	•	Urbanismo			
I.F. P-1401700-H	Unidad encar	gada de la contratación administrativa	Servicios Generales			
I.F.	•					

C.I.

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

1.2 Información relativa a los lotes

División en lotes: El contrato se divide en los TRECE Lotes siguientes:

	RESUMEN DE LOTES	NATURALEZA DEL CONTRATO
	LOTE 1: TUBOS Y CANALIZACIONES; CERCOS Y TAPAS DE FUNDICIÓN	SUMINISTRO
	LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	SUMINISTRO
www.lacarlota.es	LOTE 3: ÁRIDOS PROCEDENTES DE CANTERA	SUMINISTRO
www.lac	LOTE 4: HORMIGÓN PROCEDENTE DE CENTRAL	SUMINISTRO
	LOTE 5: MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE	OBRA
	LOTE 6: FERRETERÍA	SUMINISTRO
	LOTE 7: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 CALLES BARRIO SAN CRISTÓBAL	OBRA
30 00 12 80	LOTE 8: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 C. REDONDA EN LAS PINEDAS	OBRA
(957) 30 00 01 - 30 00 12	LOTE 9: PÉRGOLA ESTRUCTURA METÁLICA	SUMINISTRO
(957) 30 (95)	LOTE 10: MOBILIARIO URBANO	SUMINISTRO
(LOTE 11: SUMINISTRO DE MALLAZO ELECTROSOLDADO Y FERRALLA	SUMINISTRO
	LOTE 12: TRATAMIENTO DE HORMIGÓN: EXTENDIDO, FRATASADO Y ESTAMPADO	SERVICIO
	LOTE 13: GESTIÓN DE RESIDUOS	SERVICIO

- Nº de lotes a los que los licitadores pueden presentar oferta: A uno o a varios lotes, pero siempre por la totalidad de materiales incluidos en cada lote.
- Nº de lotes que pueden adjudicarse al mismo licitador. TRES, siempre y cuando no queden lotes declarados desiertos, caso en el que se podrán adjudicar más de TRES lotes a un mismo
 - Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resulta adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, como criterio objetivo se adoptará adjudicar los lotes por el orden establecido en la oferta económica presentada por el licitador (Anexo 2).
- Oferta integradora: No.

Propuesta de calificación del contrato.

La mayor parte del objeto lo conforma la adquisición/suministro de materiales necesarios para la ejecución de las tres obras adscritas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024 de La Carlota (Córdoba), ya que el contrato de suministro asume un 68,18 % de la prestación total. Aunque la prestación principal la constituya el suministro de materiales, las actuaciones contempladas en el programa descrito requieren de trabajos concretos de obra (equipos de maquinaria con conductor y

Av. Carlos III, 50 - LA CARLOTA (Córdoba)

2

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024

(





Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

ejecución de capa de mezcla bituminosa en caliente) y servicio (gestión de residuos y tratamiento de hormigón: extendido y fratasado), que dan lugar a las prestaciones accesorias del contrato.

Se trata, en suma, de un contrato mixto, en el que con arreglo al artículo 18 de la LCSP la determinación del régimen jurídico aplicable a su adjudicación (pero no en cuanto a los efectos de cada una de las tipologías contractuales que los componen) será el del contrato de suministro. En este sentido, no debemos olvidar el contenido recogido en el art. 2.1 RGLCAP: "Podrán celebrarse contratos con pluralidad de objeto, pero cada una de las prestaciones deberá ser definida con independencia de las demás."

Tramitación y procedimiento de licitación.

El procedimiento de adjudicación es el abierto, regulado en los art. 156 y ss. LCSP, ya que el valor estimado del contrato requiere de la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado.

Tramitación ordinaria

Así mimo, en virtud del artículo 21 de la LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, COMPETENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1. Justificación de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el contrato mixto de suministro de materiales, obras y servicios, se justifica ante la necesidad de ejecutar los trabajos proyectados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, convocatoria 2024, de La Carlota (Córdoba).

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.2. Justificación de insuficiencia de medios

Se informa de la insuficiencia de medios, a fecha de hoy, del Ayuntamiento de La Carlota para hacer frente al servicio a los lotes de servicios a contratar (lote 12: Tratamiento de hormigón y lote 13: Gestión de residuos):

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024 Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 22-07-2024







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

- Recursos humanos: Los efectivos de los que dispone el Ayuntamiento no tienen los conocimientos técnicos necesarios para poder ejecutar la prestación de dichos servicios
- Recursos materiales: Los medios materiales de los que dispone este Ayuntamiento, de conformidad con los datos previstos en el Inventario de Bienes municipal, en aras de justificar si puede o no realizar dicha actividad con medios propios o no, no son suficientes, se necesitan materiales específicos orientados exclusivamente a las citadas esas labores de tratamiento de hormigón (extendido, fratasado y estampado) y gestión de residuos.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carlota no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación de los citados servicios con medios propios.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 272.045,98 €, IVA no incluido-

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. 3.2.

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato, de acuerdo con el art. 100.1 de la LCSP, asciende a:

(RESUMEN DE LOTES	IMPORTE (€) IVA EXCLUIDO	IVA 21 %	IMPORTE (€) IVA INCLUIDO
	LOTE 1: TUBOS Y CANALIZACIONES; CERCOS Y TAPAS DE FUNDICIÓN	37.203,03 €	7.812,64 €	45.015,67 €
	LOTE 2: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	46.029,75€	9.666,25 €	55.696,00 €
ba)	LOTE 3: ÁRIDOS PROCEDENTES DE CANTERA	37.976,00 €	7.974,96 €	45.950,96 €
O. (Córdo	LOTE 4: HORMIGÓN PROCEDENTE DE CENTRAL	19.580,00 €	4.111,80 €	23.691,80 €
Carlos III, 50 CARLOTA (Córdoba)	LOTE 5: MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE	28.884,68 €	6.065,78 €	34.950,46 €
. Carlo	LOTE 6: FERRETERÍA	10.466,90 €	2.198,05 €	12.664,95 €
Av. 14100 - LA	LOTE 7: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 CALLES BARRIO SAN CRISTÓBAL	38.352,00 €	8.053,92 €	46.405,92 €
71	LOTE 8: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 C. REDONDA EN LAS PINEDAS	12.104,00 €	2.541,84 €	14.645,84 €
	LOTE 9: PÉRGOLA ESTRUCTURA METÁLICA	9.254,12 €	1.943,37 €	11.197,49 €
	LOTE 10: MOBILIARIO URBANO	22.904,00 €	4.809,84 €	27.713,84 €
	LOTE 11: SUMINISTRO DE MALLAZO ELECTROSOLDADO Y FERRALLA	2.056,50 €	431,87 €	2.488,37 €
С.І.Ғ. Р-1401700-Н	LOTE 12: TRATAMIENTO DE HORMIGÓN: EXTENDIDO, FRATASADO Y ESTAMPADO	585,00€	122,85€	707,85€
F. P-14	LOTE 13: GESTIÓN DE RESIDUOS	6.650,00€	1.396,50 €	8.046,50 €
C C.L.	SUMA TOTAL LOTES (PBL)	272.045,98 €	57.129,67 €	329.175,65€

4

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6





Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

PRESTACIONES	IMPORTE IVA EXCLUIDO	IVA 21 % (€)	IMPORTE IVA INCUIDO	PORCENTAJE
SUMA CONTRATOS SUMINISTRO	185.470,30 €	38.948,76 €	224.419,06 €	68,18 %
SUMA CONTRATOS SERVICIO	7.235,00 €	1.519,35 €	8.754,35 €	2,66 %
SUMA CONTRATOS OBRA	79.340,68 €	16.661,54 €	96.002,22€	29,16 %
TOTAL	272.045,98 €	57.129,65 €	329.175,63 €	100,00 %

De acuerdo con la relación de materiales incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cantidades totales de los materiales a suministrar para cada uno de los lotes se definen de forma aproximada, por lo que podrán surgir variaciones, al estar subordinadas a las necesidades de las obras. En consecuencia, no se contrae el compromiso de adquirir un número mínimo de unidades de materiales especificados. No obstante, el contratista se habrá de comprometer a suministrar las cantidades que se les requiera, aunque ésta sea pequeña, sin que se produzca recargo por portes, embalajes ni de otro tipo.

El presupuesto base de licitación, de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP se desglosa, para cada uno de los lotes, en el apartado cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas (documento que rige la licitación).

Dicho presupuesto es susceptible de mejora a la baja, para la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 301 LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

3.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio se ha realizado por precios unitarios de mercado, en función de las unidades necesarias en cada uno de los lotes, con el desglose de la cantidad, el concepto y el precio, conforme a las posibilidades que establecen los artículos 102.3, 102.4, 301 y 309 de la LCSP, así como 197 del RGLCAP, según queda reflejado en el apartado CUARTO del Pliego de Prescripciones Técnicas (documento que rige la licitación).

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

3.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato vendrá determinado por la oferta del adjudicatario, y se abonará conforme a lo indicado en los pliegos.

La determinación del precio del contrato, se determinará por precios unitarios, conforme a las posibilidades que establece el artículo 102.4 y 301.2 de la LCSP.

En cuanto al precio, art. 102 de la LCSP, deberá ser un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con la adjudicación del contrato para cada uno de los lotes. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

(957) 30 06 80 1.







Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

Conforme al art. 301 de la LCSP: "(...)En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato". No obstante, el precio máximo del contrato no podrá rebasar en ningún caso el Presupuesto base de licita

3.5. REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: □Sí Mo Variación de precios: ☐Sí ☑No

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO - FINANCIACIÓN.

De acuerdo con el art. 5.2 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024, publicadas en BOP número 123 de 27 de Junio de 2024, anuncio 2528, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía subvencionará el 75 % de la cuantía de la subvención, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba. Así, este contrato es financiado al 100% por parte de las Entidades del Sector Público citadas.

La aplicación presupuestaria es la "1532 61904 Proyectos AEPSA" del Presupuesto vigente del (957) Ayuntamiento de La Carlota. Retenciones de crédito números de operación 22024009779, 22024009775 y 22024009774.

Financiación con Fondos Europeos: NO.

3.7. TRAMITACIÓN DEL GASTO.:

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo una tramitación ordinaria del gasto

3.8. <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</u>.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, puesto que se trata de un contrato que no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los seis millones de euros, el órgano de contratación es la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZOS DE EJECUCIÓN. LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

En aplicación del art. 12 de las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la Provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024 (PFEA), el plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las citadas Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar

Código seguro de verificación (CSV):

6

B26C 2D43 B387 620C 0EB6 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024





La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

totalmente ejecutados antes del 30 de septiembre de 2025, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Las Resoluciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba de 15 de mayo de 2024 por la que se anuncia convocatoria de subvenciones para el Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2024, vienen a determinar que las obras y servicios se puedan ejecutar en su totalidad como máximo dentro del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención.

Considerando lo expuesto, este contrato de suministro, trabajos de obra y servicios prestados tendrá la misma duración que se atribuya a los proyectos de obra a los que van destinados, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2025.

Considerando lo expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas el plazo de ejecución de la obra de mayor duración es de ocho (8,00) meses, estando previsto su inicio para la fecha 06/11/2024 aproximadamente, y su finalización para la fecha 04/07/2025. En todo caso, la fecha límite para finalizar la obra el día 30 de Septiembre de 2025.

Si bien, en cuanto al cumplimiento del contenido de cada uno de los lotes nos encontramos ante una serie de peculiaridades que son expuestas a continuación:

N° DE LOTES	PEDIDO CONFORME AL PPT	PLAZO PARA REQUERIR CUMPLIMIENTO (DÍAS) ¹	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA (DÍAS) ²
LOTE N.º 01: TUBOS Y CANALIZACIONES; CERCOS Y TAPAS DE FUNDICIÓN	MENSUAL	5	5
LOTE N.º 02: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PREFABRICADOS DE HORMIGÓN	SEGÚN DEMANDA	5	INMEDIATO
LOTE N.º 03: ÁRIDOS PROCEDENTES DE CANTERA	SEGÚN DEMANDA	5	INMEDIATO
LOTE N.º 04: HORMIGÓN PROCEDENTE DE CENTRAL	SEGÚN DEMANDA	5	INMEDIATO
LOTE N.º 05: MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE	Una vez en cada obra	120	15
LOTE N.º 06: FERRETERÍA	Equipos de Protección Individual y de Herramientas, según demanda. Equipos de Protección Colectiva y de Señalización de obra un solo pedido al inicio de las obras.	5	INMEDIATO
LOTE N.º 07: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 CALLES BARRIO SAN CRISTÓBAL	DIARIAMENTE	5	INMEDIATO
LOTE N.º 08: EQUIPO DE MAQUINARIA PFEA2024 C. REDONDA EN LAS PINEDAS	DIARIAMENTE	5	INMEDIATO

¹ Se refiere a los días a partir de los cuales se puede requerir, por el responsable del contrato, el cumplimiento de la prestación, contados desde el inicio de la obra a la que se dirijan (06/11/2024 aproximadamente).

² Se refiere a los días que como MÁXIMO pueden transcurrir desde el requerimiento realizado por el responsable del contrato.







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

N° DE LOTES	PEDIDO CONFORME AL PPT	PLAZO PARA REQUERIR CUMPLIMIENTO (DÍAS) ¹	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA (DÍAS) ²
LOTE N.º 09: PÉRGOLA ESTRUCTURA METÁLICA	Se ejecuta en el último mes de cada obra. Se suministrará en un solo pedido, siendo el plazo de suministro de quince días laborables	120	15
LOTE № 10: MOBILIARIO URBANO	Se ejecuta en el último mes de cada obra. Se suministrará en un solo pedido, siendo el plazo de suministro de cinco días laborables	5	5
LOTE N.º 11: SUMINISTRO DE MALLAZO ELECTROSOLDADO Y FERRALLA	Se ejecuta un solo pedido, dentro del primer mes del comienzo de las obras	10	5
LOTE N.º 12: TRATAMIENTO DE HORMIGÓN: EXTENDIDO, FRATASADO Y ESTAMPADO	Se ejecuta en varias sesiones de fratasado	60	5
LOTE N.º 13: GESTIÓN DE RESIDUOS	Se ejecuta durante todo el plazo de ejecución de la obra, en varias sesiones	10	1

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato: calles Gustavo Adolfo Bécquer, Duque de Rivas, Hermanos Machado, Hermanos Álvarez Quintero, Pablo Picasso, Plaza Mateo Crespo de La Carlota, y Calle Redonda de Las Pinedas.

En el citado Pliego se determinará la cantidad de material, los trabajos de obra a efectuar y la prestación de servicio a realizar, ejecutándose en dichos emplazamientos.

QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En este procedimiento, el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) seleccionará la oferta que resulte más beneficiosa para la Administración, teniendo en cuenta, además de los principios generales que rigen la contratación administrativa, los criterios que se detallan más abajo.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se valorarán sobre una puntuación máxima de 100 puntos. La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten en la oferta.

Criterios de baremación cuantificables automáticamente:

Único criterio: Precio. Se valorará de 0 a 100 puntos. Se otorgará 100 puntos a la oferta económica más baja, y al resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

Puntos = x 100 OV:	ultando: Oferta a valorar. Importe de la mejor oferta.
--------------------	--

8

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 22-07-2024

Criterio Oferta económica

(1

Av. Carlos III, 50 - LA CARLOTA (Córdoba)

Diputación de Córdoba Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

5.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PARÁMETRO

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
 - 5.3. EN CASO DE EMPATE. En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:
- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
 - En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2º. Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este computo.
- 3º. Sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

Solvencia económica. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% del valor estimado en relación con cada uno de los lotes.

9

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

Dicho volumen anual de negocios se acreditará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica:

 Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios, emitido por la Agencia Tributaria Estatal, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:

https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G315.shtml.

- En su defecto, el volumen de anual de negocios del licitador se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades o modelo 390 resumen anual de IVA).

b) Si se trata de profesional o empresario individual:

- Modelo 390 resumen anual de IVA presentado ante la Agencia Tributaria Estatal.
- Declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia económica y financiera, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En relación a la integración de solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- ii. <u>Solvencia técnica.</u> Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en los artículos 88, 89 y 90 de la LCSP, por los medios siguientes:
 - Relación de los principales servicios, suministros u obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, realizados en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
 - Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - La acreditación de la solvencia en el LOTE Nº 4: Hormigón procedente de central se efectuará, además de lo expuesto, mediante una descripción de las instalaciones técnicas de las que dispone el licitador para cumplir con el objeto del contrato (Planta de hormigón) y de las medidas empleadas para garantizar la calidad requerida en el pliego de prescripciones técnicas.

A su vez, de acuerdo con el art. 95 de la LCSP se exigirá como información y documentación complementaria, en el caso de que sea necesario, la presentación de la escritura pública de constitución en la que se refleje, claramente, que el objeto social de la entidad es la ejecución de la prestación objeto del lote nº 4.

10







Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

El requisito mínimo de solvencia será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del lote en cuestión, IVA no incluido.

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

Respecto a las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se estará a lo dispuesto en los artículos 88, 89.1.h) y 90.4 de la **LCSP**

iii. Clasificación.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario para este contrato. No obstante, en caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS

7.1. Garantía Provisional: NO. Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

7.2. Garantía definitiva: Si

Se establece que únicamente deberá depositar garantía definitiva, el licitador que resulte adjudicatario para los Lotes número 5, 7 y 8 (obras), el cual deberá constituir una GARANTÍA DEFINITIVA por el 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA no incluido. Este porcentaje se calculará sobre la base de la oferta presentada por el licitador que resultara propuesto como adjudicatario en el presente proceso de concurrencia, sin incluir la prórroga en su caso.

Para el resto de los lotes, considerando la naturaleza de estos lotes y el importe de cada uno, de conformidad con el art. 107.1 párrafo segundo se exime al adjudicatario de la presentación de garantía definitiva.

Para el caso de que se utilice la modalidad de ingreso en efectivo, se procederá de la forma establecida en la cláusula 10.7, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta de abono ES33.0237.0210.3091.5119.6524, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato (referenciar el título del contrato) del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: **☑**Sí **☐**No

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024 Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 22-07-2024







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad	de	modificar	el	contrato:	ĽSi	□No
-------------	----	-----------	----	-----------	-----	-----

Condiciones para la modificación del contrato

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del servicio o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho servicio en las condiciones iniciales.

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento que se establece para realizar estas modificaciones es el siguiente:

Cuando el Responsable del Contrato, bien de oficio a instancia del contratista, considere necesaria una modificación del mismo, en los términos indicados, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

a. Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la

- a. Memoria justificativa de la modificación, en la que se concretará y especificará de forma clara la causa de la modificación, las necesidades a cubrir con la misma, el incremento en el precio del contrato, o en su caso reducción; y el cumplimiento de que con tal modificación se cumplen las circunstancias indicadas anteriormente.
- b. Providencia de inicio del órgano de contratación.
- c. Audiencia de la empresa contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- d. Informes jurídicos de la Secretaria General.
- e. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente, y acreditación de la existencia de crédito para el supuesto de que la modificación conlleve incremento del precio del contrato.
- f. Aprobación de la modificación por el órgano de contratación competente.
- g. Notificación a la persona contratista.
- h. Formalización de la modificación en documento administrativo.

DÉCIMA. I	POSIBILIDAD	DE CESIÓN DEL	CONTRATO:	: Desi Deno

Posibilidad de cesión del contrato: Si □No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA PRIMERA. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: ☑Si ☐No [

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA PENALIDADES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución y/o por la imposición de las siguientes penalidades:

12

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV): **B26C 2D43 B387 620C 0EB6**

B26C2D43B387620C0EB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 22-07-2024

(1

Av. Carlos III, 50 - LA CARLOTA (Córdoba)









Expediente GEX. 2024/7645

La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

- Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de
- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: De conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Por subcontratación: De conformidad con lo establecido en el artículo 215.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMA TERCERA. FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

Régimen de abono del precio: □Único ☑Pagos parciales

Los adjudicatarios de los lotes de suministro, obra y servicio tienen derecho al abono de las prestaciones realizadas y formalmente recibidas por parte del Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

En la factura se indicará a qué proyecto de los recogidos dentro del PFEA 2024 va destinada la prestación, con una emisión mensual, haciendo constar:

- 1º. Nº de expediente de contratación.
- 2º. Lote Nº X.
- 3°. Proyecto al que se destina.
- 4º. Se adjuntarán los albaranes de la parte del contrato realizada en dicho período. Estos albaranes deberán estar firmados y sellados por el responsable del contrato o por el encargado de cada obra.

De esta manera el contratista emitirá de cada lote tantas facturas como prestaciones se destinen a cada uno de los proyectos del PFEA 2024.

Las facturas deberán ser expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y conformadas por el responsable de contrato.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a. Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b. Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

13

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es

Firmado por El concejal Delegado GIL GUTIERREZ JUAN JOSE el 22-07-2024









La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica:

https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

Todos los proveedores que hayan entregado bienes, realizado obras o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a. Sociedades anónimas.
- b. Sociedades de responsabilidad limitada.
- c. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad
- d. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e. Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

12	Información de facturación:				
30 06 80	INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN				
0 01 .	Órgano de contratación		Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.		
(957) 30 00 (857) 30 (957)	Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública		s Intervención Municipal		
	Destinatario	Excr	le La Carlota (P1401700H).		
	Código DIR 3	L01140174		Aclaración: Lo que va después	
	Oficina contable	L01140174		de la letra "L" es un cero. Así	
	Órgano Gestor	L01140174		sería la letra "L" y después, 8	
	Unidad tramitadora	L011	140174	dígitos numéricos	

DÉCIMA CUARTA.- PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

(Córdoba)	DÉCIMA CUARTA PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.		
Jua	n José Gil Gutiérrez	Concejal-Delegado de Urbanismo e Infraestructuras	
Ant	onio Manuel López Jimenez	Oficial 1ª encargado de obras. Maestro de obras.	

DÉCIMA QUINTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- 1) Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- 2) Cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como el convenio colectivo

14

C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es







La autenticidad e integridad de los documentos puede verificarse con el CSV en esta Sede Electrónica: https://sede.eprinsa.es/carlota (Validación de documentos)

aplicable, abonando en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

- 3) La correcta ejecución del contrato, con el cumplimiento los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- 4) Sometimiento a la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo obligación contractual esencial.
- 5) Las prestaciones de suministro tiene que venir acompañadas de su correspondiente albarán, en el momento de la entrega, en el que se hará constar: Los materiales suministrados (certificando la mercantil que son los productos ofertados y recogidos en los pliegos que rigen la licitación), la fecha de recepción y proyecto del PFEA 2024 al que se han destinado. Dicho albarán deberá ser revisado y firmado por el encargado de la obra en el momento de la entrega.

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas, y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

El Concejal del Área de Urbanismo.

Técnica superior de Servicios Generales.

(Firma y fecha electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV): B26C 2D43 B387 620C 0EB6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.lacarlota.es